

COMUNICADO: Condena al SALUD de Aragón por lesionar la pierna derecha de un paciente al ser intervenido de la pierna izquierda.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Aragón, mediante la cual se condena al Servicio Aragonés de Salud a indemnizar con **120.000 Euros** por las secuelas ocasionadas a un paciente en su pierna derecha durante la intervención de su pierna izquierda como consecuencia de una mala praxis al inyectarle la anestesia en la espalda.

Don AURELIO L. S., de 50 años y vecino de Zaragoza, debido a una artrosis en tobillo izquierdo, fue operado en marzo de 2016 en el **Hospital Royo Villanova de Zaragoza.**

La intervención, respecto de la patología que la que era operado, tuvo buen resultado.

Sin embargo, **en el momento en que le pusieron la anestesia intradural (espalda) notó una fuerte descarga eléctrica.**

El resultado fue que la pierna derecha, no la izquierda que era la que iba a ser operada, no despertaba después de la operación. Estaba completamente adormecida, sin posibilidad de sentirla ni moverla.

En el momento actual las lesiones que tiene el paciente son de extrema gravedad:

-Precisa dos muletas para caminar, pues la pierna está inutilizada de rodilla para abajo.

-Ha estado de baja médico-laboral durante un año y medio.

- Ha sido declarado en situación de **incapacidad permanente total** para su profesión habitual.
- Precisa tratamiento médico para el **dolor continuado**.
- Sufre ánimo deprimido y ansiedad, como consecuencia de su situación física.

Resumiendo, entró en el quirófano para operarse el tobillo de la pierna izquierda y salió del quirófano con la **pierna derecha completamente inutilizada**.

Por medio de la Asociación 'El Defensor del Paciente', se interpuso una Reclamación ante el Gobierno de Aragón que fue desestimada.

Después se inició una Demanda en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que ha sido estimada en Sentencia en la que condenan a la Administración al pago de 120.000 Euros más intereses y costas procesales.

En la Sentencia se evidencia que, una vez producido el movimiento brusco del paciente, no debió inyectarse el líquido anestésico, sino que **se debió retirar la aguja para reiniciar el proceso**. Acogiendo la doctrina del daño desproporcionado que fue el objeto de la demanda, con apoyo del Informe de los médicos forenses.

La defensa del caso ha sido dirigida por los Servicios Jurídicos de 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE